



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Sandra Carolina Hoyos Guzmán, identificada con la C.C. 52.441.445, quien representa los intereses de la ejecutante, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, septiembre 29 de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Radicación No. 170014003009-2022-00608
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa – “COOPFOMENTO”** en contra del señor **Jamir Ameths Herrera Peña** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo siguiente:

1. De cara a lo establecido en el inciso 2° del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá la parte actora indicar el domicilio de la parte demandada, teniendo en cuenta que este atributo de la personalidad no puede confundirse con el lugar indicado para recibir notificaciones.
2. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (13/06/22), afirmar bajo la gravedad de juramento, (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas.

Finalmente, se reconoce personería para actuar en representación de la ejecutante, a la abogada Sandra Carolina Hoyos Guzmán, identificada con la C.C. 52.441.445 y T.P. 168.650 del C. S. de la J., en los términos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÀN PULIDO CARDONA
J U E Z

NDO

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290135eb44883c76b81a1959cf2d4fb408243f5c8cb264d6c7f7ea0de221dd4d**

Documento generado en 30/09/2022 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>